

vacante opomendose a la proposicion del Sr Alcalde, pues no hay Ley ni disposicion alguna que prescriba se anuncie esta, ni por quince dias, ni por ningun termino. Esta conforme con el Sr Cayula en que no haya suplentes.

is.

El Sr Piqueras invoca precedentes y sostiene debe hacerse la convocatoria por si se presenta algun Cirujano nuevo, en cuyo caso, debera darse la plaza a él, y no a ningun otro.

is

El Sr Sumeras rectifica, asi como el Sr Alcalde, haciendo ver la conveniencia de que se publique la vacante aun cuando la Ley no lo prescribiera, aprobando desde luego el dictamen, y transcurridos los quince dias, cada cual votara con libertad entre los solicitantes a que mejor le parezca.

is

El Sr Poyant reconoce que el Sr Alcalde es extremoso para cumplir la Ley; pero aun asi y todo, le parece corto dicho plazo, y él, por su parte, propone que sea de dos meses.

Se aprueba el dictamen y que se anuncie la vacante por adelantado, y que en el termino de dos meses se procedera al nombramiento.

Por resultado de todo se aprobó el dictamen acordando que se anuncie la vacante, y que en el termino de dos meses se procedera al nombramiento.

El Sr Sanchez de comite q puede proveer en el acto la vacante

El Sr Sanchez quiere que conste, que el Ayuntamiento tiene facultades para hacer desde luego el nombramiento, sin necesidad de concurso, pues no hay Ley que se lo prescriba, y el Sr Alcalde que aun cuando no la haya, es de premura ni se requiere para que todo el mundo pueda aspirar.